



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 09/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 22 de febrero de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa se incorpora a la sesión en el punto 21 del orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 15 de febrero (nº 07/21) y 19 de febrero (nº 08/21 extraordinaria) de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 15 de febrero (nº 07/21) y 19 de febrero (nº 08/21 extraordinaria) de 2021, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Ministerio de Hacienda, Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2019 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. (BOE num. 42, 18 de febrero de 2021).

2. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Políticas Palianca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio marco entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la puesta en marcha y desarrollo de actuaciones dirigidas a la localización e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el ámbito local. (BOE num. 43, 19 de febrero de 2021).

3. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 21 de diciembre de 2020. (BOJA núm. 31, 16 de febrero de 2021).

4. Consejería de Salud y Familias, Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo. (BOJA extraordinario núm. 17, 18 de febrero de 2021).

5. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 16 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 16 de febrero de 2021. (COVID-19). (BOJA núm. 34, 19 de febrero de 2021).

6. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 16 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 16 de febrero de 2021. (BOJA núm. 34, 19 de febrero de 2021).

7. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Acuerdo de 16 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Estratégico Integral de Voluntariado y Participación Ciudadana en Andalucía. (BOJA núm. 34, 19 de febrero de 2021).

8. Parlamento de Andalucía, Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA núm. 34, 19 de febrero de 2021).

9. Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (COVID-19). (BOJA núm. 35, 22 de febrero de 2021).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

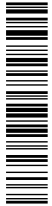
3.- Aprobación del Protocolo General de Actuación con la Secretaria General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la elaboración de un Plan de Acción del municipio de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Es voluntad del Ayuntamiento de Almería dotar de formalidad a la colaboración entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Almería, a través de la elaboración de un Plan de Acción del Municipio de Almería, como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española, buena práctica y experiencia transferible a otros municipios.

El Ayuntamiento de Almería, a través de la Empresa Municipal Almería 2030 SAU, ha llevado contactos con la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda para que Almería pueda postularse como ciudad piloto para la redacción del Plan de Acción Local de Agenda Urbana Española.

El documento de la Agenda Urbana a presentar ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se realizará por el Ayuntamiento de Almería, dentro de su planificación, en el marco general de la Agenda urbana.

La colaboración entre las partes no lleva aparejada ningún tipo de contraprestación jurídica ni económica y se constituirá al efecto una comisión de seguimiento que se reunirá con periodicidad semestral.

El protocolo tendrá una duración de dos años pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración con anterioridad del plazo concedido.

Consta en el expediente orden de incoación de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación.

Visto el informe emitido por la Directora de Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Almería para la elaboración de un Plan de Acción del Municipio de Almería, como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española, buena práctica y experiencia transferible a otros municipios.

2.- El Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos de igual duración con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

3.- Notificar el acuerdo que ase adopte a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a los efectos oportunos."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- **Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de enero de 2021 de la corporación local.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 15/02/2021, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 16/02/2021, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 15/02/2021, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **ENERO DE 2021** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **17,50 días**, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42





PMP Y MOROSIDAD.

01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139) Enviar Incidencia Ayuda Salir

Datos PMP Enero de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	16,69	10.595.805,58	55,02	144.836,87	17,21	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	12,87	19.701,06	0,00	0,00	12,87	
E. M. Almería Turística S.A	10,63	3.827,86	12,68	161.863,68	12,63	
Gerencia Municipal de Urbanismo	22,19	687.019,33	96,00	1.105,76	22,31	
Interalmeria Televisión S.A.	11,44	12.873,60	11,36	15.320,76	11,40	
P. M. Deportes	21,50	181.157,25	0,00	0,00	21,50	
P. M. Esc. Infantiles	26,06	18.486,88	0,00	0,00	26,06	
PMP Global		11.518.871,56		323.127,07	17,50	

PMPi = (ROPi*IPRi + ROPP*IPPi) / ((IPRi+IPPi)
 PMP Global = Σ PMPi*(IPRi+IPPi) / Σ (IPRi+IPPi), i=0,...,n

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **ENERO DE 2021**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:



PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

**MES ENERO
 AÑO 2021**

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	17,50

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

5.- Aprobación de la solicitud dirigida a la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda, para la creación de un Microportal de subvenciones para el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos, en el marco de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



"La Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2020, prorrogado para el año 2021, señala que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión como su posterior justificación.

Por su parte, el artículo 20 de la citada Ley General de Subvenciones, establece la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuyas finalidades son promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Disponiendo el artículo 18 de la misma ley que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y que las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información de las convocatorias, resoluciones de concesión y demás actos.

De otra parte, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que se publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. El artículo 8.1 de la citada ley establece que se deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, y, en concreto, el apartado c) se refiere a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Por último, el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas- (SNPSAP), es el sitio web a través del cual se cumple el mandato legal de dar publicidad y transparencia a las convocatorias de subvenciones, concesiones de estas, infracciones y sanciones derivadas de la LGS, accesible a través de distintas URLs, siendo la principal la www.infosubvenciones.es.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y visto el informe de la Administradora Institucional de la BDNS con el conforme del Interventor accidental, de fecha 16 de febrero de 2021, se formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Uno. Solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda, la creación de un MICROPORTAL de subvenciones tramitadas por la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, ente principal y organismos autónomos, en el marco de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), portal www.infosubvenciones.es, incorporándose al mismo toda la información municipal de subvenciones.

Dos. Autorizar a la Administradora Institucional de la BDNS del Ayuntamiento de Almería, a través de la Intervención General municipal, a tramitar dicha solicitud al Equipo de Administración y Custodia de la citada BDNS."

6.- Adjudicación del contrato de suministro de cuarenta y seis (46) chalecos antibala-antipunzón para la Policía Local, a la mercantil Uniformidad y suministros de Protección S.L. por importe de 29.165,84 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE CUARENTA Y SEIS (46) CHALECOS ANTIBALA PARA LA POLICÍA LOCAL,"** mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de fecha 12 de febrero de 2021, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos antecedentes: **"ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del **"SUMINISTRO DE CUARENTA Y SEIS (46) CHALECOS ANTIBALA-ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL"**, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), con fecha 26 de noviembre de 2020.

TERCERO.- En la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 16 de noviembre de 2020, con el siguiente resultado: "En las dependencias municipales, a las 12:45 horas del día 16/11/2020 (jueves), se constituye la Mesa de Contratación, puesto que el Ayuntamiento de Almería, debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, sirviéndose de medios electrónicos. A través del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Almería, en sesión de fecha 20 de abril de 2020, se ordenó que se habilitasen los medios que permitieran a las mesas de contratación constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos, ante la imposibilidad de poder desarrollarse de modo presencial. A resultados de lo anterior, en sesión de Junta de Gobierno, de fecha 11 de abril, se aprobó un Protocolo para la celebración a distancia de las sesiones de las mesas de Contratación mediante el empleo de los citados medios electrónicos, la sesión se celebra a distancia, a través de la aplicación informática de Microsoft "Teams", en su modalidad reunión on line.

1º.- Efectuada la convocatoria a través de la citada aplicación por la Secretaria, procede a dar cuenta de que efectuada consulta al Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal, que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de quince (15) días naturales concedido para la presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 11/12/2020, a las 14:00 horas, han tenido entrada las que siguen, con la siguiente fecha y hora de registro:

LICITADOR	Fecha y hora de presentación
UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L. CIF B-82940040	10/12/2020 16:38:29 h

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



2º.- A continuación, procede el descifrado del Sobre Uno (Documentación administrativa y criterios subjetivos), del único licitador presentado y admitido, con el siguiente resultado:

LICITADOR	DOCUMENTACIÓN SOBRE UNO
UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L. CIF B-82940040	-Declaración responsable conforme Anexo III. -Memoria conteniendo características técnicas del suministro. -MUESTRAS: Se presenta en el Registro General, caja de muestras, haciendo constar en la entrada al Registro, que se ha presentado en fecha 11/12/2020 en las dependencias policiales.

3º.- Visto el contenido del apartado 45 Anexo I del PCAP, en el que se deja constancia, de que conyunturalmente no será exigible, en este acto, el requisito de inscripción en el ROLECE, puesto que "desde el día 9 de septiembre de 2018, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley, resulta obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para participar en el procedimiento, pero la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, publicó una Recomendación, de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se admite coyunturalmente que, mientras persista la situación de solicitudes pendientes de inscripción, y no siendo posible respetar el principio esencial de que no se vea limitada la concurrencia que exige el artículo 159 de la LCSP, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará en la forma establecida con carácter general."

4º.- La Mesa de Contratación acuerda que, en razón al principio de economía procesal, la única oferta presentada y admitida por la mercantil UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L. CIF B-82940040, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, sea remitida, junto con las muestras obrantes en el Servicio de Gestión Presupuestaria, a los servicios técnicos municipales para que emitan informe técnico al respecto, indicando, si la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas del pliego, y en caso de que fuera favorable, se efectúe el requerimiento previo a la adjudicación de conformidad con la Cláusula 21.1.2 del PCAP, que rige la contratación."

Con fecha 22 de diciembre de 2020, por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, se emite informe, convocándose la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, que se celebra en fecha 26 de enero de 2021, con el siguiente resultado: "(...) 1º.- **En primer lugar se procede por parte de la Sra. Secretaria a dar cuenta del contenido del informe técnico, emitido en fecha 22 de diciembre de 2020, por el Superintendente Jefe de la Policía Local, acerca de las muestras presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y criterios sujetos a juicio de valor, con el siguiente resultado:** "(...) Que vista la documentación, y estudiada la muestra del chaleco aportadas, podemos concluir que este chaleco cumple con todas las características técnicas solicitadas, siendo además el mismo chaleco adquirido en anteriores contrataciones, que fué sometido a pruebas balísticas y de corte mediante arma blanca en nuestras dependencias. Es por este motivo que en esta ocasión no hemos considerado necesaria la realización de dichas comprobaciones, al satisfacer todos los requisitos exigidos, el chaleco de marca Sioen y modelo Confort, aportado por el licitador.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42





Es por todo lo anterior, que salvo superior criterios, se propone que se adjudique el suministro al licitador, "UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L."

A continuación, por parte de los miembros de la Mesa, se acepta el contenido íntegro del informe técnico transcrito, procediendo a continuación al descifrado del Sobre o archivo electrónico DOS (Oferta económica y demás criterios objetivos), con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO LOTE (IVA excluido) y otros criterios objetivos
UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L."	-Aporta: proposición económica conforme al modelo recogido en el Anexo VIII del PCAP, el precio ofertado asciende a 24.104,00 €, más el IVA 21%, que asciende a 5.061,84 €, totalizando un importe de 29.165,84 €. -Ficha técnica y Memoria, en las que se indica marca y modelo del suministro ofertado y características técnicas.

2º.- A continuación, por los miembros de la Mesa se acuerda que puesto que concurre una única oferta, que además, cumple con las prescripciones técnicas del Pliego, no resulta necesario valorar los criterios de adjudicación subjetivos y objetivos, puesto que no hay clasificación.

3º.- De conformidad con lo establecido en el apdo. 45.-del Anexo I del PCAP, "OBSERVACIONES. Desde el día 9 de septiembre de 2018, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley, resulta obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para participar en el procedimiento, por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, público una Recomendación de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se admite coyunturalmente que, mientras persista la situación de solicitudes pendientes de inscripción, y no siendo posible respetar el principio esencial de que no se vea limitada la concurrencia que exige el art. 159 de la LCSP, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general." Sin que a la fecha de aprobación del PCAP, se haya informado o formulado Recomendación en otro sentido.

4.-De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f).4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se acuerda formular propuesta de adjudicación a favor del único licitador presentado, que además cumple con las prescripciones del Pliego, y requerimiento previo a la adjudicación, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del mismo texto legal, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubieran aportado con anterioridad, todo ello, de conformidad con la Cláusula 21.1.2 del PCAP, rector del contrato."

Con fecha, 27/01/2021, se formula el requerimiento con carácter previo a la adjudicación y con fecha, 11/02/2021, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, en la que como primer y único punto del orden del día, procede calificar la documentación aportada, con el siguiente resultado: "En las dependencias municipales, a las 12:30 horas del día 11/02/2021 (jueves), se constituye en acto privado, la Mesa de que ha de proceder a la Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, en atención al requerimiento formulado, de conformidad con el art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



(LCSP), en el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de cuarenta y seis (46) chalecos antibala-antipunzón para la Policía Local.

Puesto que el Ayuntamiento de Almería, debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, sirviéndose de medios electrónicos. A través del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Almería, en sesión de fecha 20 de abril de 2020, se ordenó que se habilitasen los medios que permitieran a las mesas de contratación constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos, ante la imposibilidad de poder desarrollarse de modo presencial. A resultas de lo anterior en sesión de Junta de Gobierno, de fecha 11 de abril, se aprobó un Protocolo para la celebración a distancia de las sesiones de las mesas de Contratación mediante el empleo de los citados medios electrónicos, la sesión se celebra a distancia, a través de la aplicación informática de Microsoft "Teams", en su modalidad reunión on line.

Abierta la sesión por parte de la Secretaria se procede a dar cuenta del contenido del requerimiento formulado al licitador propuesto como adjudicatario, a través de la Plataforma de licitación electrónica Vortal, con fecha 27/01/2021, atendido con fecha 5/02/2021, dentro del plazo de siete días hábiles conferido, en los siguientes términos:

Documentación acreditativo de la personalidad, capacidad y de la representación:

-Certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañando una declaración expresa responsable del representante legal de la empresa, en la que se indica que los datos inscritos no han experimentado variación, en el que aparece inscrito en el órgano de administración, D^a Belén Hernández Zazo, con DNI n° 05.429.956-R, como firmante de la oferta y administrador único con carácter indefinido de la mercantil, y en la que el objeto social de la misma coincide con el objeto del contrato.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Está exento de acreditar la solvencia económica financiera, al ser el valor estimado inferior 35.000 euros, art. 11.5 RD 1098/2001.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional: Se exigía en el Anexo II del PCAP, relación de los principales suministros efectuados dentro de los tres últimos años, indicando importe, fecha, y destinatario público o privado. Aporta los siguientes certificados de buena ejecución:

- Certificado Generalitat suministros de armillas para las fuerzas y cuerpos de seguridad año 2018 importe 87.526,55 €.
- Certificado Ayto. Bilbao año 2020, suministro de material destinado a uniformidad por importe de 30.673,50 €.
- Certificado Ayto. Málaga año 2019, suministro de chalecos antibala y fundas de chalecos, por importe de 34.160,20 €.

Al no superar el valor estimado los 35.000 euros está exento de acreditar la solvencia técnica y profesional, art. 11.5 RD1098/2001.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y la Seguridad Social, mediante:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



-Certificación vigente, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las cuotas.

Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

-Aporta dos recibos justificativos del abono del IAE correspondientes al último ejercicio económico, uno de ellos se corresponde con el epígrafe similar al objeto del contrato.

-Se incorpora de oficio al expediente, justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería, emitido en fecha 2/02/2021 por el Órgano de Gestión Tributaria.

Justificante del depósito del importe correspondiente a la garantía definitiva, de 1.205,20 €, aporta Certificado de seguro de caución, se extiende diligencia de bastanteo por la Titular de la Asesoría Jurídica municipal, y se deposita en Tesorería, carta de pago con nº de referencia 3202100248 y de operación 320210000517, de fecha 9/02/2021.

Teniendo en consideración que, es el único licitador que presenta oferta en el procedimiento abierto de referencia, por los miembros que componen la Mesa, estiman suficiente la documentación aportada, que además cumple con las prescripciones del PPT, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:45 h. del día señalado en el encabezamiento."

CUARTO.- En consecuencia, estimándose suficiente la documentación aportada para atender el requerimiento formulado y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con fecha 15 de febrero de 2021, conformado por el Interventor General Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con la siguiente indicación: "• Subsanan el n.º de operación.", procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de SUMINISTRO DE CUARENTA Y SEIS (46) CHALECOS ANTIBALA-ANTIPUNZÓN PARA LA POLICÍA LOCAL:

Adjudicar el contrato a la mercantil UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCIÓN S.L., con CIF B-82940040, por el precio de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO EUROS (24.104,00 €), más el IVA 21%, que asciende a CINCO MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.061,84 €), totalizando un importe de VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (29.165,84 €).

Según el detalle de la oferta formulada, Marca Sioen, Modelo Confort, que cumple con las prescripciones del Pliego, según el Informe el Informe Técnico emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 22 de diciembre de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Todo ello, al haber presentado el licitador la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 159 apartado 4, de la LCSP.

El plazo de entrega: Tres (3) meses contados desde la fecha de formalización del contrato y la posterior concreción de tallaje con la Jefatura de Policía Local.

Lugar de entrega: Serán entregados en horario de mañana de lunes a viernes (no festivos) en la Jefatura de la Policía Local de Almería, sita en Avenida del Mediterráneo nº 255 de Almería (04006).

El plazo de garantía: Será en el caso del paquete balístico interior de DIEZ (10) años de garantía y en el caso del chaleco textil exterior de DOS (2) años, a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO EUROS (24.104,00 €), más el IVA 21%, que asciende a CINCO MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.061,84 €), totalizando un importe de VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (29.165,84 €).

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 29.778,10 €, con n.º de referencia 22021000082, y de operación 220210000082, de fecha 12 de enero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22104 CHALECOS ANTIBALA POLICÍA LOCAL del Presupuesto Municipal 2020, que rige interinamente, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

3º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

4º) Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.

5º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Jorge Quesada Molina, Superintendente Jefe de la Policía Local.

6º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

7.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (3 expedientes).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 12 de febrero de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	675/0049
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	1136000001111
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	3/2/2021
INGRESO BRUTO	5.406,61 €
COSTE SERVICIO 6%	324.40 €
INGRESO LIQUIDO	5.082,21 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 12 de febrero de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	676/0237
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	1136000001120
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	3/2/2021
INGRESO BRUTO	253,46 €
COSTE SERVICIO 6%	15,21 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



INGRESO LIQUIDO	238,25 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 12 de febrero de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	678/2103
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001142
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	3/2/2021
INGRESO BRUTO	42.444,16 €
COSTE SERVICIO 6%	2.546,65 €
INGRESO LIQUIDO	39.897,51 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

8.- Aprobación de la puesta a disposición de la Junta de Andalucía, de la parcela de titularidad municipal ED SUP-ACA-02/801 para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria, dejando sin efecto la cesión para la construcción de un Taller de Formación y un Instituto de Educación Secundaria.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en relación con el expediente relativo a la puesta a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



disposición a la Junta de Andalucía - Consejería de Educación y Deporte de la parcela denominada ED dentro del ámbito del Sector SUP-ACA-02/801 para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO.- El día 16/11/2007 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería un escrito de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, solicitando que para la construcción de talleres de Formación Profesional y un futuro Instituto de Educación Secundaria, se adopten las acciones pertinentes a fin de ceder gratuitamente a la Junta de Andalucía y poner a disposición de I.S.E. Andalucía la parcela ED SUP-ACA-02.

RESULTANDO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería adoptó el día 16/04/2010 el acuerdo de cesión mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela ED del Sector SUP-ACA-02/801, de titularidad municipal, a la Junta de Andalucía para la construcción de un Taller de Formación y un Instituto de Educación Secundaria.

RESULTANDO.- El día 31/05/2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería y en el Registro de Urbanismo un escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, informando que a la vista del escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 16 de mayo de 2013, queda temporalmente en suspenso el expediente que tramita la cesión mediante mutación demanial subjetiva de la parcela D del Sector SUP-ACA-02/801. Por tanto, no ha llegado a formalizarse la mutación subjetiva acordada.

RESULTANDO.- La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía presentó un escrito el 26/11/2020 en el Registro de Urbanismo, solicitando la puesta a disposición a la Junta de Andalucía- Consejería de Educación y Deporte, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la parcela con referencia catastral 9968204Wf4796N0001KF y con una superficie de 14.494 m² en el sector SUP-ACA-02, para la construcción de un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria.

RESULTANDO.- Consta en el expediente oficio de la Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 23/12/2020, por el que se ordena el inicio del expediente.

RESULTANDO.- Con fecha 11 de enero de 2021 se ha emitido informe por la Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde se expone que:

"1.- Clasificación del suelo y condiciones de edificación:

Según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería (PGOU98), aprobado definitivamente el 17-05-1999 (publicación en B.O.P. 11-11-1999), y con documento de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 28-12-2018 (B.O.P. 12-03-2019), los terrenos de los cuales se solicitan información urbanística, se ajustan a las siguientes determinaciones:

- Clasificación del suelo: Las parcelas pertenecen al sector de suelo urbanizaba SUP-ACA-02. Dicho sector fue desarrollado mediante un Plan Parcial

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



aprobado definitivamente el 22-12-2003 (B.O.P. 23-02-2004). El Proyecto de Reparcelación correspondiente fué aprobado definitivamente el 29-08-2005 (B.O.P.07-09-2005), encontrándose la urbanización ejecutada y recepcionada en la fecha de 15-07-2011. Por tanto, en virtud del art. 45 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, la parcela en cuestión tiene la consideración de suelo urbano consolidado.

- **Calificación del suelo:** Dotacional publico Educativo (infantil y primaria)

- **Condiciones de edificación:** Las condiciones de ordenación son de ordenación abierto con retranqueos mínimos, a linderos de 3 metros, y de acuerdo con la normativa específica que le sea de aplicación. No se establece parámetro de edificabilidad.

Además, serán de aplicación las condiciones general de uso y de edificación establecidas respectivamente en los Títulos Quinto y Sexto de las Normas Urbanísticas del PGOU98.

2.- Plano a escala 1/200 con curvas de nivel a cada metro: Se adjunta PDF y CD en dwg de la parcela en cartografía realizada sobre vuelo del año 2018 en 3D y con cotas de nivel cada 0,50m.

En esta cartografía, la parcela en cuestión ya se encontraba urbanizada y por tanto, delimitada. Las dimensiones exactas de la misma serán las resultantes de una medición "in situ" con los medios técnicos adecuados.

3.- Plano de situación: Se adjunta PDF

4.- Situación de suelo urbanizado y acceso de los servicios de agua, luz, alcantarillado y accesos pavimentados adecuados para su utilización: Según se ha indicado anteriormente la parcela se encuentra urbanizada, teniendo la condición de solar en virtud de lo dispuesto en el art.148.4 de la LOUA.

Dispone de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro eléctrico en baja tensión y acceso rodado por vía urbana pavimentada con alumbrado público. Todos estos servicios son adecuados para su utilización dimensionados y ejecutados conforme al proyecto de urbanización correspondiente al sector SUP-ACA-02.

5.- Compatibilidad urbanística para el uso docente de un Centro de Educación Infantil y Primaria. A la vista de todo lo expuesto anteriormente se informa que hay compatibilidad urbanística para el uso de Centro de Educación Infantil y Primaria en la parcela con referencia catastral 9968204Wf4796N0001KF."

RESULTANDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería es titular de la siguiente finca:

Parcela de suelo urbano consolidado, situada dentro del ámbito del Sector SUP-ACA-02/801 del término municipal de Almería, denominada PARCELA ED.

Superficie: 14.494,00 m².

Linderos: Norte, parcela EL-3 del mismo sector; Este, calle Bizet en proyecto; Oeste, calle Regaliz en proyecto; y Sur, calle Ángel Gómez Fuentes en proyecto y parcela T-1 mismo sector.

Naturaleza: Dominio público uso público. Equipamiento Educativo.

Dicha parcela se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Almería en el Registro de la Propiedad nº 2, tomo 1919, libro 303, folio 88 y finca 19839, con una superficie Registral de catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Se encuentra asimismo inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles en la ficha nº 12517 del mismo.

La parcela de suelo urbanizado y con acceso de los servicios de agua, luz alcantarillado y accesos pavimentados adecuados para su utilización: La parcela se encuentra urbanizada, teniendo la condición de solar en virtud de lo dispuesto en el art.148.4 de la LOUA.

Dispone de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro eléctrico en baja tensión y acceso rodado por vía urbana pavimentada con alumbrado público. Todos los servicios son adecuados para su utilización dimensionados y ejecutados conforme al proyecto de urbanización correspondiente al sector SUP-ACA-02.

RESULTANDO.- Obra en el expediente:

- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Informe Técnico sobre las condiciones urbanísticas de la parcela.
- Planos:
 - Plano de situación sobre catastral E: 1/2000
 - Plano de la parcela con curvas de nivel cada 0,50m. E: 1/1000 (PDF)
 - Plano de la parcela con curvas de nivel cada 0.50m. (CD en dwg)
 - Ficha del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de la parcela.
 - Certificado del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO.- El artículo 25.2.n) de la LBRL declara que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, especificando que compete a los Municipios, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

CONSIDERANDO.- Los artículos 4 de la LBELA y 8 de su Reglamento, en los que se determina que los edificios públicos destinados a centros de Educación Infantil, Primaria o Especial, son de titularidad de las Entidades Locales, correspondiendo a éstas su conservación, mantenimiento y vigilancia.

CONSIDERANDO.- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en cuya Disposición adicional Segunda, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

CONSIDERANDO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en cuyo apartado cuarto, de su Disposición adicional decimoquinta, determina que los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

CONSIDERANDO.- El artículo 170 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se refiere a los solares necesarios para la construcción de centros educativos estableciendo la obligación para los municipios, de poner a disposición de la Administración educativa los solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes públicos que sean necesarios en las nuevas áreas de expansión, suelos que hayan sido obtenidos gratuitamente por la Corporación local en los desarrollos de los instrumentos urbanísticos; y de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



cooperar con la Administración educativa en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos en los restantes casos.

CONSIDERANDO.- La parcela que se va a poner a disposición de la Junta de Andalucía - Consejería de Educación y Deporte para la construcción del Centro de Educación Infantil y Primaria tiene el carácter de bien demanial, afectado al uso educativo y es de titularidad municipal.

CONSIDERANDO.- El centro que se pretende construir por el citado Ente Público, una vez ejecutada la obra, con la concesión de la preceptiva licencia municipal, tendrá asimismo la consideración de bien demanial destinado al servicio público de Centro de Educación Infantil y Primaria, de titularidad municipal, debiendo inscribirse con tal carácter en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Por lo tanto, es preciso a tal fin realizar la puesta a disposición de la mencionada parcela a la Junta de Andalucía - Consejería de Educación y Deporte para la construcción del citado Centro.

CONSIDERANDO.- La competencia para poner a disposición la parcela es de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los apartados 9, 10 y 11 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO el informe emitido en fecha 20 de enero de 2021 de la Sra. Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo adscrito al Área de Urbanismo e Infraestructuras, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería de fecha 16/04/2010 de cesión mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela ED del Sector SUP-ACA-02/801, de titularidad municipal, a la Junta de Andalucía, para la construcción de un Taller de Formación y un Instituto de Educación Secundaria, a la vista de la nueva solicitud presentada el 26/11/2020 de puesta a disposición a la Junta de Andalucía- Consejería de Educación y Deporte de la citada parcela y en atención al nuevo destino de esta, la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria.

Segundo.- Poner a disposición de la Junta de Andalucía- Consejería de Educación y Deporte, la parcela que a continuación se describe, de titularidad municipal, para la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria:

Parcela de suelo urbano consolidado, situada dentro del ámbito del Sector SUP-ACA-02/801 del término municipal de Almería, denominada PARCELA ED.

Superficie: 14.494,00 m².

Linderos: Norte, parcela EL-3 del mismo sector; Este, calle Bizet en proyecto; Oeste, calle Regaliz en proyecto; y Sur, calle Ángel Gómez Fuentes en proyecto y parcela T-1 mismo sector.

Naturaleza: Dominio público uso público. Equipamiento Educativo.

Dicha parcela se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Almería en el Registro de la Propiedad nº 2, tomo 1919, libro 303, folio 88 y finca 19839, con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



una superficie Registral de catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados.

Se encuentra asimismo inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles en la ficha nº 12517 del mismo.

La parcela de suelo urbanizado y con acceso de los servicios de agua, luz alcantarillado y accesos pavimentados adecuados para su utilización: La parcela se encuentra urbanizada, teniendo la condición de solar en virtud de lo dispuesto en el art.148.4 de la LOUA.

Dispone de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro eléctrico en baja tensión y acceso rodado por vía urbana pavimentada con alumbrado público. Todos los servicios son adecuados para su utilización dimensionados y ejecutados conforme al proyecto de urbanización correspondiente al sector SUP-ACA-02.

Tercero.- Tramitar el proyecto presentado por la Consejería de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, eliminando cualquier obstáculo que dificulte las actuaciones previstas.

Cuarto.- Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

Quinto.- Tanto la parcela como el Centro Educativo que se construya, son de titularidad municipal sin perjuicio del régimen de conservación, mantenimiento y vigilancia del centro docente que resulte de aplicación según la normativa vigente.

Sexto.- Anotar en la ficha de Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento correspondiente, la puesta a disposición a la Junta de Andalucía- Consejería de Educación y Deporte de la parcela para Centro de Educación Infantil y Primaria.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que dicte cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para la formalización de la puesta a disposición de la parcela.
Notificar al resto de interesados para su conocimiento y efectos."

9.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas constituidas por la empresa Construcciones Tejera S.A., adjudicataria de las obras de "Adecuación y mejora de la Calle Antonio Vico y entorno", por importes de 26.956,77 € y 2.629,59 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la liquidación y devolución de garantías definitivas del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO" a la empresa CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.

Con fecha 15 de mayo de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"** a la empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** con C.I.F. núm. **A-04028023**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



un importe de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (539.135,47 €), mas CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (113.218,45 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (652.353,92 €) y un plazo de ejecución de CINCO MESES Y MEDIO (5,5 meses). El contrato se formalizó en documento administrativo en fecha 30 de mayo de 2018.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017 se adjudicó el contrato menor de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras contempladas en el proyecto de adecuación de **"ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"** a D. Francisco José Giménez Ramos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En fecha **24 de septiembre de 2018** se suscribió acta de inicio de obras, tras la aprobación del estudio arqueológico previo por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Almería.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019 se acordó aprobar la **prórroga del plazo de ejecución** del contrato de obras por un tiempo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras de manera que el plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día 24 de abril de 2019.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2019 se dispuso la aprobación de la **modificación del contrato** administrativo de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"**. La modificación del contrato de referencia importa la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EURO Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (52.591,79€) de retribución al contratista, más la cuota correspondiente de IVA (21%) que asciende a la cantidad ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (11.044,27€) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (63.636,06€) que se adiciona al importe de adjudicación del contrato y el aumento del plazo previsto para la conclusión de las obras en QUINCE (15) DÍAS. Formalizándose en documento administrativo el 15 de abril de 2019.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 23 de julio de 2019 previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de junio de 2019 para designación del representante municipal para asistir a la recepción de las citadas obras.

Con fecha 3 de agosto de 2020 (NRE 2020038273) tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la mercantil CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. en el que solicita la devolución de las dos garantías aportadas en el contrato.

En fecha 6 de octubre de 2020, la Tesorera ha emitido informe al que adjunta carta de pago correspondiente al nº de operación contable 320180000896 por importe de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.956,77€) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de obras y carta de pago correspondiente al nº de operación contable 320190001448 por importe de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.629,59€) correspondiente a la modificación del citado contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



En fecha 28 de diciembre de 2020 (NRE 2020012688) D. Francisco José Giménez Ramos, en su condición de Director de la Obra, presenta informe de subsanación de deficiencias, de fecha 24 de diciembre de 2020, en el cual se concluye "... las deficiencias imputables al contratista, han sido reparadas y se puede proceder a la devolución de la garantía."

En fecha 4 de febrero de 2021 se ha emitido informe para la devolución de garantía definitiva las obras por parte de D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto - Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"1.- La empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. con C.I.F. núm. A-04028023**, fue la adjudicataria y realizó los contratos de las obras de **"ADECUACION Y MEJORA DE CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"**.

2.- Las obras se recepcionaron el 23 de julio de 2019.

3.- Se ha cumplido el plazo de garantía de las obras habiendo emitido D. Francisco Giménez Ramos, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, en su condición de Director Facultativo de las obras, en fecha 22/12/2020 un informe técnico al respecto en el que se indica que:

"las deficiencias imputables al contratista, han sido reparadas y se puede proceder a la devolución de la garantía".

4.- Es por ello que a la vista del mencionado informe, tal y como en él se refleja han sido subsanadas las deficiencias en la ejecución de las obras, y por tanto en la actualidad no se observan deficiencias achacables a la ejecución de las mismas, y habiéndose completado el plazo de garantía **PROCEDE LA DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS PRESTADAS.**"

En fecha 9 de febrero de 2021 se ha emitido informe de liquidación del contrato de obras por parte de D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto - Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"1.- Las obras de **"ADECUACION Y MEJORA DE CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"**, fueron adjudicadas a la empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. con C.I.F. núm. A-04028023**, siendo D. Francisco Giménez Ramos, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, el Director Facultativo de las obras.

2.- El ACTA DE RECEPCIÓN de las obras se firmó el día 23 de julio de 2019.

3.- Inspeccionadas las obras por la Dirección Facultativa se ha comprobado que se encuentran en buen estado de funcionamiento, y cuenta con el informe favorable de dicha Dirección Facultativa, por lo que no se ha observado impedimento para proceder a efectuar la devolución de la garantía si la Superioridad lo estima oportuno.

4.- El presupuesto de adjudicación de las obras es de 715.989,98 € (IVA incluido) lo que sumado al incremento sobre el presupuesto de adjudicación inicial recogido en la certificación final de obras de 60.802,86 € (IVA incluido) hace un total de 776.792,84 € (IVA incluido). Las certificaciones expedidas y aprobadas por el Ayuntamiento de Almería, incluida la CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA ascienden a la cantidad de 776.792,84 € (IVA incluido), por lo que el presupuesto adeudado al contratista es de 0,00 €.

5.- Durante el periodo de garantía no se ha realizado ningún gasto por ninguna de las partes contratantes.

6.- Por tanto el técnico que suscribe hace constar que en la **LIQUIDACIÓN** de las obras de **"ADECUACION Y MEJORA DE CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"**, no existe saldo a favor ni en contra del Contratista adjudicatario de las mismas."

Consta diligencia de conformidad expresa al informe transcrito por parte del representante de la empresa contratista de las obras extendida con fecha 10 de febrero de 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 10 de febrero de 2021 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 15 de febrero de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO" adjudicado a la empresa **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** con CIF núm. **A-04028023**, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de **CERO EUROS (0,00€)** de conformidad con el informe de liquidación emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 9 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas constituidas por la empresa adjudicataria de las obras **CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.** con CIF núm. **A-04028023** correspondiente al nº de operación contable 320180000896 por importe de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.956,77€) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de obras y carta de pago correspondiente al nº de operación contable 320190001448 por importe de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.629,59€) correspondiente a la modificación del citado contrato y para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositada en la Tesorería municipal correspondiente con el informe emitido por la Tesorera en fecha 6 de octubre de 2020, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiere adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y la Intervención Municipal."

10.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Fircosa Desarrollos S.L., adjudicataria de las obras de "Adecuación y mejora de la Calle Guadarrama", por importe de 10.264,96 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la **liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA"**, adjudicado a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS S.L.**

Con fecha **19 de febrero de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se **adjudicó** el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA" a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.** con C.I.F. núm. **B-04775920**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (205.299,14 €), mas CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



CÉNTIMOS (43.112,82 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (248.411,96 €)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**. El contrato de referencia fue formalizado en documento administrativo de fecha 6 de marzo de 2019.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Almería en su sesión de fecha 20 de agosto de 2018 se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA a D. JAVIER PÉREZ DE SAN ROMÁN FERNÁNDEZ DE ZAÑARTU.

El acta de comprobación de replanteó se firmó en fecha 20 de marzo de 2019.

En fecha 13 de agosto de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA (ALMERIA)"** adjudicado a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS SL** por tiempo de QUINCE (15) DÍAS.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 22 de noviembre de 2019 previo Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de octubre de 2019 para designación del representante municipal para asistir a la recepción de las citadas obras.

En fecha 14 de diciembre de 2020 se ha presentado en el Registro de Urbanismo (NRE 2020012153) informe, de fecha 13 de diciembre de 2020, suscrito por D. Javier Pérez de San Román Fernández de Zañartu a cuyo cargo consta la Dirección de obra en virtud del cual se participa que se informa favorablemente la devolución de la fianza definitiva constituida en su día por el contratista.

La Tesorera municipal ha emitido informe de fecha 21 de enero de 2021 en virtud del cual se pone de manifiesto el depósito de la garantía constituida a su disposición por la empresa contratista de las obras, adjuntando carta de pago de su constitución correspondiente al n° de operación contable 320190000040 por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.264,96€).

En fecha 1 de febrero de 2021 se ha emitido por parte del Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal y responsable municipal del contrato, informe en virtud del cual y en relación a las obras de referencia se expone lo siguiente: *"En relación con las obras del contrato "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA", realizadas por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L., con CIF. n° B-04775920, y visto el informe emitido el 13 de diciembre de 2020 por D. Javier Pérez de San Román, Arquitecto y Director de Obra de las mismas, sobre la finalización del plazo de garantía de las obras, le comunico que no existen inconvenientes técnicos en continuar con los trámites para proceder a la devolución de la fianza depositada en su día por la empresa adjudicataria. Asimismo, y según la documentación existente en el expediente, el saldo de la liquidación de las obras al final del plazo de garantía de las mismas es de CERO Euros."*

Consta diligencia de conformidad expresa al informe transcrito por parate del representante de la empresa contratista de las obras extendida con fecha 3 de febrero de 2021.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 3 de febrero de 2021 y visto el informe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 5 de febrero de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE GUADARRAMA" adjudicado a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS S.L.** con CIF núm. **B-04775920**, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de **CERO EUROS (0,00€)** de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 1 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de las garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria de las obras **FIRCOSA DESARROLLOS S.L.** con CIF núm. **B-04775920** correspondiente al nº de operación contable 320190000040 y por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.264,96 €) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de referencia y para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositado en la Tesorería Municipal correspondiente con el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 21 de enero de 2021, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y la Intervención Municipal."

11.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Jarquil Construcción S.A., adjudicataria de las obras de "Acondicionamiento de la Ctra. Aeropuerto a El Alquian. Tramo Grupo Caparrós-Bulevar de El Alquian", por importe de 12.623,90 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la **liquidación y devolución de garantías definitivas** del contrato de obras de "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. AEROPUERTO A EL ALQUIÁN. TRAMO GRUPO CAPARRÓS - BULEVAR DE EL ALQUIÁN. (ALMERÍA)" a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.**

Con fecha 15 de mayo de 2018 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras contempladas en "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. AEROPUERTO A EL ALQUIÁN. TRAMO GRUPO CAPARRÓS-BULEVAR DE EL ALQUIÁN (ALMERÍA)", a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA** con C.I.F. núm. **A-54496005**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (252.478,00€)** más **CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.020,38€)** en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de **TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (305.498,38€)**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**. El contrato se formalizó en documento administrativo en fecha 4 de junio de 2018.

En fecha 4 de julio de 2018 se firmó el Acta de comprobación de replanteo y no inicio de las obras debido a la falta de resultados del estudio geotécnico previo al que se refiere el proyecto de ejecución de obras. En fecha **22 de octubre de 2018 se suscribió el Acta de inicio de obras**.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2019 se dispuso aprobar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de **"ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA AEROPUERTO A EL ALQUIÁN. TRAMO GRUPO CAPARROS-BULEVAR DE EL ALQUIÁN"** por tiempo de **UN (1) MES** por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras de manera que el plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día 22 de marzo de 2019.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 17 de mayo de 2019 previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019 para designación del representante municipal para asistir a la recepción de las citadas obras.

Con fecha 7 de enero de 2021 (NRE 2021000098) tiene entrada en el Registro General de Urbanismo, escrito de la mercantil JARQUIL CONSTRUCCION SA en el que solicita la devolución de la garantía aportada en el contrato.

En fecha 21 de enero de 2021, la Tesorera ha emitido informe al que adjunta carta de pago correspondiente al nº de operación contable 320180000934 por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.623,90€) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de obras.

En fecha 10 de febrero de 2021 se ha emitido informe para la devolución de garantía definitiva las obras por parte de D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Municipal, en su condición de responsable municipal del contrato, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"1.- Las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARRÓS - BULEVAR DE EL ALQUIAN", fueron adjudicadas a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. (C.I.F. A-54496005), por un importe de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (305.498,38 €), iva incluido, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES

2.- El ACTA DE RECEPCIÓN de las mismas se firmó el día 17 de mayo de 2019.

3.- Habiendo transcurrido el periodo de garantía de la obra se ha comprobado que las mismas se encuentran en buen estado por lo que puede procederse a su entrega, en forma definitiva, quedando extinguida la responsabilidad del contratista.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el periodo establecido en el pliego del concurso y según la legislación vigente a partir de la fecha de la recepción.

4- El presupuesto de adjudicación de las obras era 305.498,38 € (IVA incluido) lo que sumado al incremento sobre el presupuesto de adjudicación inicial recogido en la certificación final de obras de 30.549,16 € (IVA incluido) hace un total de 336.047,54 € (IVA incluido). Las certificaciones expedidas y aprobadas por el Ayuntamiento de Almería, incluida la CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA, ascienden a la cantidad de 336.047,54 € (IVA incluido).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



5.- Durante el periodo de garantía no se ha realizado ningún gasto por ninguna de las partes contratantes, por lo que el saldo de la liquidación a abonar al contratista al finalizar el plazo de garantía es de 0,00 €.

6.- En consecuencia se informa favorablemente, a efectos de liquidación del contrato y de devolución de la fianza depositada en su día por la empresa contratista, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas del concurso de las obras."

Consta diligencia de conformidad expresa al informe transcrito por parte del representante de la empresa contratista de las obras extendida con fecha 15 de febrero de 2021.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 15 de febrero de 2021 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 16 de febrero de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo de obras de "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. AEROPUERTO A EL ALQUIÁN. TRAMO GRUPO CAPARRÓS - BULEVAR DE EL ALQUIÁN. (ALMERÍA)" a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., con CIF núm. A-54496005, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de CERO EUROS (0,00€) de conformidad con el informe de liquidación emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha 10 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria de las obras JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm. A-54496005 correspondiente al nº de operación contable 320180000934 por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.623,90€) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de obras y para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositada en la Tesorería municipal correspondiente con el informe emitido por la Tesorera en fecha 21 de enero de 2021, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiere adolecer la construcción.

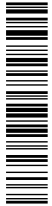
TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención Municipal."

12.- Aprobación del proyecto de obras de "Remodelación de la Plaza del Obispo Casanova y entorno. El Alquian", por importe de 374.658,68 € (EDUSI Bajo Andarax)

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



proyecto de **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL OBISPO CASANOVA Y ENTORNO. EL ALQUIÁN. ALMERÍA"**

En fecha mayo de 2020 se redactó por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero de Obras Públicas Municipal proyecto **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL OBISPO CASANOVA Y ENTORNO. EL ALQUIÁN. ALMERÍA"** con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (309.635,27 €) más SESENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (65.023,41 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (374.658,68 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Con fecha 1 de julio de 2020, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo, se remitió el citado proyecto, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) BAJO ANDARAX, para su supervisión a la Excm. Diputación Provincial de Almería (ref exp.: 2EDUSI2020).

El referido proyecto fue remitido a este Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 2020 por la Excm. Diputación Provincial de Almería, supervisado favorablemente, en fecha 30 de septiembre de 2020, por D. Clemente Jesús González Sáez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Diputación.

El proyecto fue supervisado favorablemente por D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Jefe de Servicio - Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 23 de octubre de 2020.

En fecha 3 de noviembre de 2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el proyecto de las obras de **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL OBISPO CASANOVA Y ENTORNO, EL ALQUIÁN. ALMERÍA"**.

En fecha 25 de enero de 2021, por petición de la Diputación Provincial de Almería de ampliación del plazo de ejecución de las obras, se ha redactado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero de Obras Públicas Municipal un nuevo proyecto de **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL OBISPO CASANOVA Y ENTORNO. EL ALQUIÁN. ALMERÍA"** con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (309.635,27 €) más SESENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (65.023,41 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (374.658,68 €) y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** y que consta de los siguientes documentos:

- Documento n.º 1: MEMORIA Y ANEJOS
- Documento n.º 2: PLANOS
- Documento n.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- Documento n.º 4: PRESUPUESTO

En fecha 16 de febrero de 2021 ha teniendo entrada en el Registro de Urbanismo (NRE 2021001747) un requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Almería, al objeto de aprobación del proyecto, adjuntando un nuevo informe de supervisión de fecha 5 de febrero de 2021, suscrito por D. José Luis Navarro Martín, Jefe de Sección de Residuos y Gestión Ambiental de la Diputación.

El proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Jefe de Servicio - Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 17 de febrero de 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 18 de febrero de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, por el que se aprobó el proyecto de obras de **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL OBISPO CASANOVA Y ENTORNO, EL ALQUIÁN. ALMERÍA"** elaborado en fecha mayo de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado en fecha 25 de enero de 2021 de la obra denominada **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL OBISPO CASANOVA Y ENTORNO. EL ALQUIÁN. ALMERÍA"**, núm. 2EDUSI2020 incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) BAJO ANDARAX, con un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (309.635,27 €) más SESENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (65.023,41 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (374.658,68 €) y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

TERCERO.- Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida, a todos los interesados en el expediente."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

13.- Interposición del recurso de reposición frente a la resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de la Junta de Andalucía, por la que se resolvió el procedimiento de concesión de ayudas.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, a la vista del Informe Jurídico emitido en fecha 15 de Febrero de 2,021 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio.

En fecha de 30 de diciembre de 2,020, a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, a las 10,18,41 horas, número de registro: REGAGE20s00006391736, código de origen: L01040139, este Excmo. Ayuntamiento de Almería interpone **Recurso de Reposición frente a la Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo**, (Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local) por la que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



resuelve el procedimiento de concesión de ayudas previstas en la Orden de 22 de Mayo de 2,020 por la que se convocan para el ejercicio de 2,020 las ayudas previstas en la Orden de 19 de Julio de 2,016 por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2,014-2,020 (submedida 7,5, operación 7.5.2) BOJA número 110 de 10 de Junio de 2,020) de fecha de 10 de Diciembre de 2,020, todo ello en base a los fundamentos de Derecho y Propuesta de Resolución que se contiene en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha de 28 de Diciembre de 2,020.

En el antes mentado Acuerdo de la Junta de Gobierno local de la ciudad de Almería de fecha de 28 de Diciembre de 2,020, por el que se interpone el Recurso de Reposición de referencia, al amparo de lo preceptuado en el artículo 117 de la Ley 39/2,015 de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Excmo. Ayuntamiento **solicitó expresamente se procediera a la suspensión de los efectos jurídicos derivados de la Resolución recurrida** de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se resolvía el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 22 de Mayo de 2,020 por cuanto que de no suspenderse aquella se producirían, para con respecto a este recurrente, perjuicios de difícil o imposible reparación por cuanto que las obras amparadas por el proyecto presentado para el cual se solicitaba la mentada subvención son absolutamente necesarias para esta ciudad. Igualmente se solicitaba por mor del antes mencionado precepto legal que de no decretarse la suspensión en su momento solicitada se estaría privando a este Excmo. Ayuntamiento de la aspiración legítima a la interposición del presente recurso.

Pues bien dicho artículo 117 de la Ley 39/2,015 de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la posibilidad de suspensión de la ejecución de los Actos Administrativos, indica que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Continúa indicando que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- que la ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación,
- b.- que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47,1 de esta Ley.

En este mismo orden de cosas en el punto tercero del precepto legal se establece que se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

Es por lo que tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



ALMERÍA
CIUDAD

Procede por parte de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Almería solicitar expresamente a la **Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo**, (Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local) dicte Acto Administrativo en virtud del cual se decrete la suspensión de los efectos del Acto recurrido, esto es, Resolución de fecha de 10 de Diciembre de 2,020 publicada en el portal de la Junta de Andalucía en fecha de 11 de Diciembre de 2,020 por cuanto que en el supuesto de hecho que ahora nos ocupa, el Recurso de Reposición, juntamente con la petición de suspensión, se interpuso en fecha de 30 de diciembre de 2,020, a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, a las 10,18,41 horas, número de registro: REGAGE20s00006391736, código de origen: L01040139, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de tiempo previsto del mes sin que la Administración competente para resolverlo haya dictado y notificado a este Excmo. Ayuntamiento de Almería, resolución expresa en el sentido de decretar la suspensión solicitada."

14.- Aprobación de la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la barraca nº 11 del Mercado Municipal del Quemadero.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión "inter-vivos" de la titularidad de la barraca número 11 del Mercado Municipal del Quemadero de INDUSTRIAS CÁRNICAS OÑA SL a favor de D. FRANCISCO JESUS HERRADA BERLANGA, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la cedente, INDUSTRIAS CARNICAS OÑA SL C.I.F. nº. B04136669 para la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca nº. 11 del Mercado Municipal del Quemadero, a favor de D. FRANCISCO JESUS HERRADA BERLANGA N.I.F. nº. 76658237L, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, habida cuenta ha sido presentada la documentación legal necesaria y procedido por el nuevo *concesionario (obligado al pago)*, al pago de la Tasa por Servicios de Mercado (Ord. Fiscal nº 18) por importe de 1.220,87 €, según carta de pago de fecha 28/01/2021, Ref. 210008214110.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



SEGUNDO.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de enero de 1996, se fijó como plazo de vigencia de la concesión hasta el día 7 de julio de 2.025.

TERCERO.- Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de CARNICERÍA y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

CUARTO.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

15.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a varias asociaciones (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE con CIF G04180014, para la realización del Proyecto de "COMIDAS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE ALMERIA-EL SALIENTE" en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19", por importe de 4.290,00€ (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS) , en el marco de la aceptación de la aportación concedida al Ayuntamiento de Almería en virtud de la Orden de 18 de abril de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes del Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, visto el Informe Social de fecha 28 de Enero de 2021, el Informe Jurídico de fecha 8 de febrero 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 12 de febrero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Almería de fecha 22 de mayo de 2020, y ratificado por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de agosto de 2020, a favor de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Asociación DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE, con CIF G04180014, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (4.290,00 €), destinados a la realización del objeto del proyecto mencionado.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 4.290 €
- Gasto Elegible Justificado: 4.360,50 €
- Objeto: Desarrollo del Proyecto de "Comidas Sociales Ayuntamiento de Almería-El Saliente" en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.
- Duración: TRES MESES desde la firma del Convenio (02/06/2020 a 02/09/2020)

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, enA TODA VELA con CIF G04269189, para la realización del Proyecto de "Apoyo Integral a personas con discapacidad intelectual y sus familias, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.", por importe de 9.900,00 € (NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS) , en el marco de la aceptación de la aportación concedida al Ayuntamiento de Almería en virtud de la Orden de 18 de abril de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes del Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, visto el Informe Social de fecha 28 de Enero de 2021, el Informe Jurídico de fecha 8 de febrero 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 12 de febrero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Almería de fecha 9 de mayo de 2020, y ratificado por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de agosto de 2020, a favor de la Asociación A TODA VELA, con CIF G04269189, por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (9.900,00 €), destinados a la realización del objeto del proyecto mencionado.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 9.900,00 €
- Gasto Elegible Justificado: 9.900,00 €
- Objeto: Desarrollo del Proyecto de "Apoyo Integral a personas con discapacidad intelectual y sus familias" en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



- Duración: DOS MESES Y MEDIO desde la firma del Convenio (21/05/2020 a 05/08/2020)

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FAAM) con CIF G04054425, para la realización del Proyecto de “Prevención de la Fragilidad y la Exclusión Social (Menús Solidarios)” en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.”, por importe de **2.744,28 €** (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO), en el marco de la aceptación de la aportación concedida al Ayuntamiento de Almería en virtud de la Orden de 18 de abril de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes del Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, visto el Informe Social de fecha 10 de Febrero de 2021, el Informe Jurídico de fecha 10 de febrero 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 15 de febrero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada fuera de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Almería de fecha 11 de mayo de 2020, y ratificado por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de agosto de 2020, a favor de la Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FAAM), con CIF G04054425, por importe de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (**2.744,28 €**), destinados a la realización del objeto del proyecto mencionado.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 2.744,28 €
- Gasto Elegible Justificado: 2.744,28 €
- Objeto: Desarrollo del Proyecto de “Prevención de la Fragilidad y la Exclusión Social (Menús Solidarios)” en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.
- Duración: Desde el 19 de Mayo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



16.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Integración de las personas con problemas de drogodependencias para el año 2020, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería A.R.A. por importe de 3.900,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA A.R.A.** con CIF: G04039525, en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Integración de las personas con Problemas de Drogodependencias para el año 2020 por importe de 3.900,00 € (Tres mil novecientos euros), visto el Informe Técnico de fecha 10 de febrero de 2021, el Informe Jurídico de fecha 11 de febrero de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 16 de febrero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de noviembre de 2020 en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Integración de las personas con Problemas de Drogodependencias para el año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de la **ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA A.R.A.** con CIF: G04039525, por importe de 3.900,00 € (Tres mil novecientos euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "ALCOHOLISMO Y DISFUNCIONALIDAD FAMILIAR", con plazo de ejecución del 1 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 3.900,00 € (Tres mil novecientos euros).
- Gasto Elegible Justificado: 3.900,00 € (Tres mil novecientos euros).

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

17.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, en el marco de la subvención concedida a la Asociación Nacional "Sara Allut Plata".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación con el expediente de referencia, relativo a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyecto solicitado por la "Asociación Nacional Sara Allut Plata" con CIF:G04909057, en el marco de la CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL AÑO 2020, DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, visto el Informe Técnico de fecha 25 de enero de 2021, el Informe Jurídico de fecha 27 de enero de 2021, el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 1 de febrero de 2021, y en relación con el mismo el Informe Jurídico de fecha 1 de febrero de 2021, así como el Informe complementario de fecha 18 de febrero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución correspondiente al proyecto "Actuación en población migrante en el Término Municipal de Almería para implantación de medidas de higiene preventivas y de salud en relación con la pandemia de COVID-19 " en el marco de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, a la ASOCIACIÓN NACIONAL SARA ALLUT PLATA con CIF: G04909057, siendo por consiguiente dicho plazo de ejecución, de Octubre de 2020 a Enero de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

18.- Adjudicación del contrato menor de servicios para el "Diseño, producción y publicidad de la campaña institucional del Ayuntamiento de Almería por el Día Internacional de la Mujer 2021", a la empresa Pixel Plus S.L. por importe de 12.342,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios de **DISEÑO, PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2021**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 18 de febrero de 2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de 18 febrero de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 09/02/2021, relativo al contrato menor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



de servicios denominado "DISEÑO, PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2021", en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: "El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior".

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para el "DISEÑO, PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2021" a la empresa **Pixel Plus S.L** CIF: **B04918074**, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200,00 €)**, más **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (2.142,00 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (12.342,00 €)**, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 15/02/2021, a las 11:15 horas.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar irá desde el 25 de febrero hasta el 15 de marzo de 2021.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09/02/2020.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	79822500-7 Servicios de diseño gráfico 22462000-6 Material de publicidad 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (12.342,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23110 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD del presupuesto general prorrogado de 2020, que rige interinamente para 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Obra en el expediente documento contable RC por importe de 12.342,00 € con número de operación 220210000908 y fecha 11/02/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23110 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD del presupuesto general prorrogado de 2020, que rige interinamente para 2021.

CUARTO.- El importe de adjudicación de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (12.342,00 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 3º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: - Familia, Igualdad y Participación Ciudadana-Código LA0002560
Aplicación presupuestaria: A300 23110 22699 ACTIVIDADES Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD
Documento RC número de operación: 220210000908 y fecha 11/02/2021

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a D^a. María José Buendía Bernabeu

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016".

DELEGACION DE AREA DE AGRICULTURA Y PESCA

19.- Aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, por liquidación del contrato menor de las obras de "Reparación y aseguramiento de muro en huerto urbano de Piedras Redondas", por importe de 803,39 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, que dice:

"D. **JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN**, Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con la liquidación del contrato menor de obras "REPARACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MURO EN HUERTO URBANO DE PIEDRAS REDONDAS", por importe de **OCHOCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (803,39 €)**.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato menor de las obras "REPARACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MURO EN HUERTO URBANO DE PIEDRAS REDONDAS", adjudicada a la empresa **MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, con CIF núm B-04264982 por un importe SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.660,56 €), más I.VA. (21%) que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.398,72 €), lo que hace un total de **OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.059,28 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A550 41000 21000 MANTENIMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS del Presupuesto Municipal de 2020**. En el mismo acuerdo se procedió a la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto.

Visto que con fecha 18 de enero de 2021 el Ingeniero Técnico Agrícola, Responsable del Contrato emite informe al respecto cuyo tenor es:

"Durante la ejecución de las obras de recrecido de bordillos en el huerto de Los Ángeles y debido a necesidades técnicas se ha tenido que incrementar las unidades de obra de la partida 4.01 Recreido de Bordillos en 49,03 metros lineales.

Las necesidades técnicas consisten en un alargamiento del recrecido de los bordillos en la parte lateral de los parterres hasta su parte final que inicialmente no se recogía en la Memoria Técnica y que una vez se ha iniciado la ejecución de la obra se ha visto la necesidad de realizar por motivos de seguridad y mejor contención de la tierra vegetal, fin principal de la obra.

El incremento del precio del contrato ha sido de 803,39 € tal y como se refleja en la Certificación Final adjunta, no superando el 10% del Precio Inicial del Contrato estimado en 8.059,28 €, por lo tanto y tal y como se estipula en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se considera modificación del contrato de obras y se recoge en la certificación final de obra."

Visto que con fecha 14/01/2021 la empresa **MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, con CIF núm B-04264982 adjudicataria del contrato menor de las obras de "REPARACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MURO EN HUERTO URBANO DE PIEDRAS REDONDAS" presenta factura n.º A 2021 0002, de fecha 14/01/2021 por importe de **OCHOCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (803,39 €)**.

Visto que con fecha 4 de febrero de 2021 el Jefe de Sección del Área emite informe al respecto cuyo tenor es:

"En relación con el Informe emitido en fecha 18/01/2021 por el Técnico Responsable del Contrato menor de "Obras de mantenimiento y reparación en huertos urbanos municipales", relativo a la necesidad de incrementar el precio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



del contrato por necesidades sobrevenidas durante la ejecución de las obras, en el que dice textualmente:

"Durante la ejecución de las obras de recrecido de bordillos en el huerto de Los Ángeles y debido a necesidades técnicas se ha tenido que incrementar las unidades de obra de la partida 4.01 Recrecido de Bordillos en 49,03 metros lineales.

Las necesidades técnicas consisten en un alargamiento del recrecido de los bordillos en la parte lateral de los parterres hasta su parte final que inicialmente no se recogía en la Memoria Técnica y que una vez se ha iniciado la ejecución de la obra se ha visto la necesidad de realizar por motivos de seguridad y mejor contención de la tierra vegetal, fin principal de la obra.

El incremento del precio del contrato ha sido de 803,39 € tal y como se refleja en la Certificación Final adjunta, no superando el 10% del Precio Inicial del Contrato estimado en 8.059,28 €, por lo tanto y tal y como se estipula en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se considera modificación del contrato de obras y se recoge en la certificación final de obra."

Vistos el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de febrero de 2021 en el que se ejerce la función fiscalizadora y los informes del Ldo. en Derecho del Área de fechas 11 y 12 de febrero de 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por liquidación del contrato menor de las obras "REPARACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MURO EN HUERTO URBANO DE PIEDRAS REDONDAS", adjudicada a la empresa **MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, con CIF núm B-04264982, siendo el porcentaje de la misma del 9,97 por ciento, por importe de SEISCIENTOS SESENTA TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (663,96 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (139,43 €), lo que hace un total de **OCHOCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (803,39 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41000 21000 MANTENIMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS del Presupuesto Municipal de 2021. Documento RC número de operación: 220210000904 de fecha 11/02/2021 y Ref:22021000805.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	CONTRATO MENOR
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

2º) Que se de cuenta del acuerdo que se adopte a la Sección de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



20.-Aprobación del proyecto de ejecución de las obras de "Mejora y acondicionamiento de caminos del término municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de "Mejora y Acondicionamiento de Caminos del Término Municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería".

Visto el Plan de Caminos 2020 que fue aprobado el día 28 de noviembre de 2019 por la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Visto que en el acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **27 de julio de 2020** figura, el siguiente acuerdo:

"1º) Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **"Mejora y Acondicionamiento de Caminos del Término Municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería"**, redactado por la empresa *GESA, S.L.*, con C.I.F. núm. B60566627, por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (4.890,00 €), mas I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de MIL VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.026,90 €), lo que hace un total de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.916,90 €).

Constan de los siguientes documentos:

- Documento núm. 1: Memoria y anejos (incluye estudio de seguridad y salud)
- Documento núm. 2: Planos.
- Documento núm. 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Documento núm. 4: Presupuesto.
- Documento núm. 5: Gestión de Residuos.
- Documento núm. 6: Replanteo.
- Documento núm. 7: Autorizaciones.

Todo ello, una vez que el referido proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Ingeniero Agrónomo del Área de Agricultura y Pesca, D. Bartolomé Carrillo Ruiz, con fecha 20 de julio de 2020.

2º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento y, en su caso, a la Excma. Diputación Provincial de Almería."

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2020, el proyecto de ejecución de las obras de "Mejora y Acondicionamiento de Caminos del Término Municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería", ha sido informado por la unidad de Supervisión de Proyectos de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Visto que por la Excma. Diputación Provincial de Almería, ha sido remitido el proyecto de ejecución de las obras de "Mejora y Acondicionamiento de Caminos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



del Término Municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería”.

Visto que ha sido examinado el mismo y es conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación.

Vistos el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 15 de febrero de 2021.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **“Mejora y Acondicionamiento de Caminos del Término Municipal de Almería. Plan Provincial de Caminos 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Almería”**. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Excmo. Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º) Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería.”

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

21.- Aprobación de la prórroga del contrato de servicios de “Mantenimiento y reparación de los aparatos de climatización y ventilación de edificios municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Almería”, adjudicado a la empresa Elecnor S.A., por importe de 42.359,53 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

“Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la prórroga del contrato administrativo de servicios suscrito con ELEC NOR, S.A, con CIF número A-48027056, cuyo objeto es la prestación de los servicios de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”, y visto el informe emitido por la Técnico de Administración Especial de fecha 22 de enero de 2021, así como el emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de febrero de 2021, y por el Interventor Acctal. de fecha 15 de febrero de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”, a la empresa ELEC NOR, S.A, con CIF número A-48027056, por un importe total de setenta mil quince euros con setenta y cinco céntimos (70.015,75 €), más el IVA que asciende a la cantidad de catorce mil setecientos tres euros con treinta céntimos (14.703,30 €), lo que hace un total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



ALMERÍA
CIUDAD

DIECINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (84.719,05) y un plazo de ejecución de DOS AÑOS.

La formalización del contrato se efectuó en documento administrativo el 19 de abril de 2018.

El apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula cuarta del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes contratantes antes de la finalización de aquél.

El citado contrato ya fue prorrogado por un año por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, con efectos desde el 19 de abril de 2020 hasta el 18 de abril de 2021, por lo que esta nueva prórroga sería la última posible.

Con fecha 3 de diciembre de 2020, el Ingeniero Industrial, responsable municipal del contrato, emite informe en el que se indica: *"El servicio prestado durante el tiempo desempeñado hasta el día de hoy ha sido satisfactorio atendiendo a las averías en el tiempo de respuesta establecido y realizando los mantenimientos reglamentarios establecidos en el contrato. Ante la ausencia de personal municipal con la capacidad legal de realizar éste tipo de mantenimiento así como de las herramientas y útiles necesarios se desaconseja realizar ésta servicio por medios municipales, por lo que procede la prórroga del contrato durante UN AÑO más (último año de prórroga)..."*

Con fecha 15 de diciembre de 2020, por la Concejal Delegada de Servicios Municipales se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente al objeto de llevar a cabo la última prórroga del contrato de referencia.

Otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista adjudicatario, con fecha 18 de diciembre de 2020, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración Especial de fecha 22 de enero de 2021, en el que , entre otros extremos, se indica:

"Tal y como dispone la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

El apartado segundo de la citada disposición señala: "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior". En el presente expediente la publicación de la convocatoria de licitación tuvo lugar el 20 de julio de 2017, antes de la entrada en vigor de la LCSP y su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



adjudicación, tras la entrada en vigor de la LCSP, dado que tuvo lugar el día 13 de marzo de 2018.

Siguiendo el tenor literal de la citada Disposición, el contrato de servicios se regiría por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (la publicación tuvo lugar el 17 de noviembre de 2017), y la prórroga entraría en el ámbito de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público al haberse adjudicado el contrato con posterioridad a la entrada en vigor. Este complejo panorama normativo ha sido tratado en dictámenes de Consejos Consultivos tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas. El informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe 43/08, de 28 de julio señala: "esta conclusión debe ser matizada para el caso de que la mención en los pliegos de algún elemento contractual pueda determinar con arreglo al régimen de la legislación anterior la producción de efectos distintos de los que deberían producirse al amparo del actual. En tal caso, los efectos derivados de esta circunstancia deberían regirse por la norma vigente en el momento de aprobarse éstos, aun cuando, con arreglo a la ley actual, tales efectos del tratamiento de la cuestión en los pliegos pueda ser distintos". El pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto a la prórroga, remite al TRLCSP, así pues, ésta habrá de ser la legislación de aplicación.

El artículo 23 del TRCSP señala que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, **pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables** durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

Asimismo, el artículo 26 del TRCSP, relativo al contenido mínimo de los contratos, indica que salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente, entre otras, las siguientes menciones:

g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

En el caso que nos ocupa tanto el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula cuarta del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo, expreso de ambas partes contratantes.

Por lo que respecta a los contratos de servicio el artículo 303.1 TRLCSP indica que en «los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Tal y como señala el artículo 23 del TRLCSP, una de las características más importantes en relación con la prórroga de los contratos es que ésta se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas.

En el presente expediente, se ha seguido el procedimiento establecido para elevar al órgano de contratación la propuesta de prórroga:

1.- Propuesta del responsable del contrato en el que se informa y justifica de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

2.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del Servicio, por parte de la Concejala Delegada se dicta providencia de inicio.

3.- Audiencia al contratista, que con fecha 18 de diciembre de 2020, presenta escrito de aceptación de la prórroga.

4.- Solicitud de informe de fiscalización previa a la Intervención General.

5. Solicitud de informe previo a la Titular de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso la fiscalización del presente expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y **prórrogas** del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

Asimismo es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el art. 333.3 del TRLCSP "Los órganos de contratación de todas las Administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



importe final y extinción. El contenido de dichas comunicaciones y el plazo para efectuarlas se establecerán reglamentariamente.”

Para garantizar que en el cumplimiento de la obligación de publicidad activa y de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público no se incurriese en duplicidades se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente la Instrucción 2/2016 en fecha 05 de agosto de 2016 que recoge la obligación de las distintas Delegaciones de Área de remitir al Servicio de contratación municipal los acuerdos de modificación que en su caso se adopten mediante copia escaneada remitida por correo electrónico a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad anteriormente indicadas.

En cuanto al órgano competente para acordar la prórroga del contrato de referencia, corresponde al órgano competente para contratar, que es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al “Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.”

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”, adjudicado a la empresa ELECNOR, S.A, con CIF número A-48027056, por un periodo de un año más, con efectos desde el 19 de abril de 2021 hasta el día 18 de abril de 2022.

El coste máximo de la prórroga contractual asciende a la cantidad CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.359,53 €), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades	B. Imponible	21% IVA	TOTAL
Anualidad 2021 (19 de abril a 31 de diciembre de 2021)	24.505,51 €	5.146,16 €	29.651,67 €
Anualidad 2022 (1 de enero a 18 de abril de 2022)	10.502,36 €	2.205,50 €	12.707,86 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que deriva de la prórroga para el presente ejercicio 2021, por un importe total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.651,67 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92001 21300 del presupuesto prorrogado de 2020, que rige interinamente para el año 2021 (documento contable de retención de crédito con número de operación 220210000091).

El gasto correspondiente al ejercicio 2022, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.707,86 €), está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Tercero.- Autorizar a la Concejal Delegada de Servicios Municipales a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga.

Cuarto.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

22.- Aprobación de la prórroga del contrato de servicios de "Mantenimiento y reparación de los aparatos elevadores del Ayuntamiento de Almería", adjudicado a la empresa Ascensores Ingar S.A., por importe de 39.707,57 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la prórroga del contrato administrativo de servicios suscrito con ASCENSORES INGAR, S.A., con CIF número A-18042234, cuyo objeto es la prestación de los servicios de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y visto el informe emitido por la Técnico de Administración Especial de fecha 27 de enero de 2021, así como el emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de febrero de 2021, y por el Interventor Acctal. de fecha 16 de febrero de 2021, por el que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", a la empresa ASCENSORES INGAR, S.A., con CIF número A-18042234, por un importe de sesenta y un mil diecisiete euros con sesenta céntimos (61.017,60 €), más el IVA que asciende a la cantidad de doce mil ochocientos trece euros con setenta céntimos (12.813,70 €), lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (73.831,30 €) y un plazo de ejecución de dos años.

La formalización del contrato se efectuó en documento administrativo el 17 de mayo de 2018, siendo el plazo de ejecución de dos años, a partir de la suscripción del contrato.

El citado contrato fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018, para la incorporación de dos nuevas unidades de ascensores al mismo (Museo de Doña Paquita y CEIP La Chanca). Asimismo, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, se acuerda una nueva modificación para la incorporación de 4 nuevas unidades de ascensores (2 en Policía Local, 1 en Recursos Humanos y 1 en Participación ciudadana). Tras las modificaciones efectuadas el importe mensual

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



de la facturación asciende a la cantidad de 3.291,81euros, por lo que el importe anual del contrato asciende a la cantidad de 39.501,72 euros, iva incluido.

El apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula cuarta del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes contratantes antes de la finalización de aquél.

El citado contrato ya fue prorrogado por un año por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2020, con efectos desde el 17 de mayo de 2020 hasta el 16 de mayo de 2021, por lo que esta nueva prórroga sería la última posible.

Con fecha 3 de diciembre de 2020, el Ingeniero Industrial, responsable municipal del contrato, emite informe en el que se indica: *"El servicio prestado durante el tiempo desempeñado hasta el día de hoy ha sido satisfactorio atendiendo a las averías en el tiempo de respuesta establecido y realizando los mantenimientos reglamentarios establecidos en el contrato. Ante la ausencia de personal municipal con la capacidad legal de realizar éste tipo de mantenimiento así como de las herramientas y útiles necesarios se desaconseja realizar ésta servicio por medios municipales, por lo que procede la prórroga del contrato durante UN AÑO más."*

Con fecha 15 de diciembre de 2020, por la Concejala Delegada de Servicios Municipales se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente al objeto de llevar a cabo la última prórroga del contrato de referencia.

Otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista adjudicatario, con fecha 26 de enero de 2021, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración Especial de fecha 27 de enero de 2021, en el que , entre otros extremos, se indica:

"Tal y como dispone la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

El apartado segundo de la citada disposición señala: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En el presente expediente la publicación de la convocatoria de licitación tuvo lugar el 17 de noviembre de 2017, antes de la entrada en vigor de la LCSP y su adjudicación, tras la entrada en vigor de la LCSP, dado que tuvo lugar el día 15 de mayo de 2018.

Siguiendo el tenor literal de la citada Disposición, el contrato de servicios que nos ocupa se regiría por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



del Sector Público (la publicación tuvo lugar el 17 de noviembre de 2017), y la prórroga entraría en el ámbito de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público al haberse adjudicado el contrato con posterioridad a la entrada en vigor. Este complejo panorama normativo ha sido tratado en dictámenes de Consejos Consultivos tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas. El informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe 43/08, de 28 de julio señala: "esta conclusión debe ser matizada para el caso de que la mención en los pliegos de algún elemento contractual pueda determinar con arreglo al régimen de la legislación anterior la producción de efectos distintos de los que deberían producirse al amparo del actual. En tal caso, los efectos derivados de esta circunstancia deberían regirse por la norma vigente en el momento de aprobarse éstos, aún cuando, con arreglo a la ley actual, tales efectos del tratamiento de la cuestión en los pliegos pueda ser distintos".

El pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto a la prórroga, remite al TRLCSP, así pues, ésta habrá de ser la legislación de aplicación en lo que respecta al régimen sustantivo del citado contrato, debiendo **en materia procedimental** dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la vigente LCSP.

El objetivo y razón de ser de las normas de derecho transitorio es despejar la incertidumbre de cuál sea el derecho aplicable a la certeza de las situaciones, resolver el tránsito de una ley a la otra y con ello decidir qué situaciones o relaciones se conservan en la disciplina de la ley derogada y cuales se someten a la nueva, por lo que las normas transitorias tienen una vigencia limitada de duración finita y temporal que llegado el momento se agotan.

El fundamento de las Disposiciones Transitorias de las normas, cuando opera un cambio legislativo, descansa en el principio de Seguridad jurídica que ha sido reiteradamente analizado por el Tribunal Constitucional, que tiene declarado que este principio debe entenderse como la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados (STS 15/1986, de 31 de enero, FJ 1), como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación en la aplicación del Derecho (STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5), o como la claridad del legislador y no la confusión normativa (STC 46/1990, de 15 de marzo FJ 4). Esta garantía de seguridad tiene dos vertientes, claramente reconocidas en las sentencias constitucionales antes recogidas: la objetiva, referida a la certeza sobre la norma; y la subjetiva, referida a la previsibilidad de los efectos de su aplicación por los poderes públicos.

El artículo 23 del TRCSP señala que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, **pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables** durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

Asimismo, el artículo 26 del TRCSP, relativo al contenido mínimo de los contratos, indica que salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente, entre otras, las siguientes menciones:

g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42

En el caso que nos ocupa tanto el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula cuarta del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes.

Por lo que respecta a los contratos de servicio el artículo 303.1 TRLCSP indica que en «los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Tal y como señala el artículo 23 del TRLCSP, una de las características más importantes en relación con la prórroga de los contratos es que ésta se adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas.

En el presente expediente, se ha seguido el procedimiento establecido para elevar al órgano de contratación la propuesta de prórroga:

- 1.- Propuesta del responsable del contrato en el que se informa y justifica de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.
- 2.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del Servicio, por parte de la Concejala Delegada se dicta providencia de inicio.
- 3.- Audiencia al contratista, que con fecha 26 de enero de 2021, presenta escrito de aceptación de la prórroga.
- 4.- Solicitud de informe de fiscalización previa a la Intervención General.
5. Solicitud de informe previo a la Titular de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso la fiscalización del presente expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y **prórrogas** del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

Asimismo es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el art. 333.3 del TRLCSP "Los órganos de contratación de todas las Administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción. El contenido de dichas comunicaciones y el plazo para efectuarlas se establecerán reglamentariamente."

Para garantizar que en el cumplimiento de la obligación de publicidad activa y de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público no se incurriese en duplicidades se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente la Instrucción 2/2016 en fecha 05 de agosto de 2016 que recoge la obligación de las distintas Delegaciones de Área de remitir al Servicio de contratación municipal los acuerdos de modificación que en su caso se adopten mediante copia escaneada remitida por correo electrónico a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad anteriormente indicadas.

En cuanto al órgano competente para acordar la prórroga del contrato de referencia, corresponde al órgano competente para contratar, que es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", adjudicado a la empresa ASCENSORES INGAR, S.A, con CIF número A-18042234, por un periodo de un año más, con efectos desde el 17 de mayo de 2021 hasta el 16 de mayo de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



El coste máximo de la prórroga contractual asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (32.816,17 €), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (6.891,40 €) lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.707,57 €), con el siguiente desglose por conceptos y anualidades:

Anualidades	B.Imponible	21% IVA	TOTAL
Anualidad 2021 (17 de mayo de 2021 a 31 de diciembre de 2021)	20.588,78 €	4.323,64 €	24.912,42 €
Anualidad 2022 (1 de enero de 2022 a 16 de mayo de 2022)	12.227,40 €	2.567,75 €	14.795,15 €
TOTAL	32.816,17 €	6.891,40 €	39.707,57 €

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que deriva de la prórroga para el presente ejercicio 2021, por un importe total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (24.912,42 €), IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92002 21300 del presupuesto prorrogado de 2020 que rige interinamente para 2021 (documento contable de retención de crédito con número de operación 220210000093).

El gasto correspondiente al ejercicio 2022, por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (14.795,15 €), está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022.

Tercero.- Autorizar a la Concejal Delegada de Servicios Municipales a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga.

Cuarto.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

23.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

23.1.- Aprobación de la modificación de la composición de la Mesa de Contratación relativa al expediente para la concesión demanial del uso privativo de los puestos de venta vacantes en los distintos mercados municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, a la vista del Informe Jurídico emitido en fecha 18 de Febrero de 2021 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio en virtud del cual se pone de manifiesto, entre otros extremos que :

En fecha de 30 de Abril de 2019 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se aprueba el expediente de contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos de venta vacantes en los distintos mercados municipales juntamente con la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de fecha de 29 de marzo de 2019 y los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares de fecha de 10 de Abril de 2019.

El antes mentado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobaba la composición de la Mesa de Contratación que estaría integrada por, ...

No obstante lo anterior y como consecuencia del transcurso de tiempo se han producido distintas circunstancias que hacen que sea conveniente se proceda a la modificación de los componentes de dicha Mesa de Contratación. Concretamente la vocal suplente MARGARITA EGIDO CERRO ya no se encuentra adscrita al área de referencia. MILAGROS MARTÍNEZ NAVARRO actualmente está jubilada y MARÍA DEL MAR PÉREZ LÓPEZ actualmente ya no se encuentra adscrita a este Área además de no ostentar el cargo de Jefe de Servicio de dicha Área.

Por lo tanto procede que por parte del antes mentado órgano municipal se proceda a la sustitución de dichos vocales por los que se indican a continuación:

MARGARITA EGIDO CERRO será sustituida por **JOSÉ ANTONIO GARCÍA RAMOS** Jefe de la Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad.

MILAGROS MARTÍNEZ NAVARRO será sustituida por **MARÍA DEL MAR GUILLEN MARTÍN**, Técnica de Consumo y Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo, adscrita al Área de Promoción de la Ciudad.

MARÍA DEL MAR PÉREZ LÓPEZ será sustituida por **FRANCISCO JAVIER CRUZ MAÑAS** actual Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio del Área de Promoción de la Ciudad, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente Propuesta:

Modificar la composición de la Mesa de Contratación aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de Abril de 2019, en relación al Expediente Administrativo de contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos de venta vacantes en los distintos mercados municipales, en los términos que se describen a continuación quedando el resto de la composición de la misma en los mismos términos establecidos en el mentado Acuerdo de fecha de 30 de Abril de 2019:

MARGARITA EGIDO CERRO será sustituida por **JOSÉ ANTONIO GARCÍA RAMOS** Jefe de la Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad.

MILAGROS MARTÍNEZ NAVARRO será sustituida por **MARÍA DEL MAR GUILLEN MARTÍN**, Técnica de Consumo y Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo, adscrita al Área de Promoción de la Ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



MARÍA DEL MAR PÉREZ LÓPEZ será sustituida por **FRANCISCO JAVIER CRUZ MAÑAS** actual Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio del Área de Promoción de la Ciudad."

23.2.- Aprobación de la modificación de los pliegos de condiciones económicas administrativas que rigen la concesión demanial para el uso privativo de la parcela de titularidad municipal 7.3 A) de Suelo Urbano, para la construcción y explotación de una residencia para personas mayores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2^o LCSP, en relación con el expte para la concesión demanial para uso privativo de la parcela de titularidad municipal 7.3 A) de Suelo Urbano, para destinarla a la construcción y explotación de una residencia para personas mayores, que forma parte de los Sistemas Locales de Equipamiento de 2300m2 de superficie, ubicada en el SECTOR "SUP-ACA/801" resultante de segregación de la parcela nº 7.3 del proyecto de reparcelación del Sector SUP-ACA-05, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación en fecha 04/02/2021, visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 12/02/2021 y de fiscalización del Interventor Municipal de fecha 15/02/2020 con las observaciones que se recogen el acuerdo, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas en fecha 2 de febrero de 2021 por D. José Antonio Trasancos en representación de la mercantil EUROSENIORSCLUB S.L. CIF: B84817532.

SEGUNDO.- Modificar los pliegos de condiciones económicas administrativas de fecha 17/12/2020 que rigen la presente concesión, en concreto el apartado 7, que queda como sigue:

"7. FINANCIACIÓN.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones y sobre la propia concesión sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, competente para el otorgamiento de la concesión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el Registrador de la Propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

Quedando inalterado el resto del contenido de los referidos pliegos.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto conforme al art. 156 y ss de la LCSP.

CUARTO: Fijar un canon anual mínimo de 83.142,71.-€, esto es, el 5% del valor del suelo de 1.662.854,22 euros del informe económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 23 de noviembre de 2020.

QUINTO: La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes:

Presidente: - el Jefe de Sección de Inspección Urbanística o quien le sustituya

Vocales: - Titular de la Asesoría Jurídica.

- Interventor General.

- Jefe de Servicio Técnico del Área de Urbanismo e Infraestructuras o quien le sustituya

- Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o quien le sustituya.

- Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o quien le sustituya.

Secretario: - Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio, o quien le sustituya.

SEXTO.-La concesión se formalizará en documento administrativo.

SÉPTIMO.- Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes la concesión objeto del presente expediente.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Unidad de Contabilidad."

23.3.- Aceptación de la subvención concedida para la realización de acciones dirigidas a prestar orientación y asesoramiento de las personas demandantes de empleo a través de la Gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, por importe de 86.229,96 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“El Concejal Delegado de Economía y Función Pública en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la siguiente:

PROPUESTA

1º.- Convalidar el acto de solicitud de fecha 09/11/20 de la subvención de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2020, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

2º.- Aceptar la subvención concedida mediante Resolución de fecha 22/12/2020, por la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, para la realización de acciones dirigidas prestar orientación y asesoramiento de las personas demandantes de empleo a través de la Gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, según el siguiente detalle:

- Importe del presupuesto de la actividad: 128.557,08 €.
- Importe de la subvención recibida: 86.229,96 €.
- Importe de la aportación municipal: 42.327,12 €.

3º.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la subvención recibida por importe de 86.229,96 € y formalizar el ingreso por importe de 43.114,98 € (correspondiente a dos ingresos de fecha 12/01/2021, cada uno de 21.557,49 €).

4º.- Una vez aceptada la subvención, reconocido el derecho y formalizado el ingreso del primer pago por importe de 43.114,98 € (cuarenta y tres mil, ciento catorce con noventa y ocho euros) se remitirá el expediente al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, para la tramitación del correspondiente expediente de generación de crédito por ingreso y demás operaciones contables.

5º.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Gestión Presupuestaria, Contabilidad, Tesorería e Intervención y Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42



ALMERÍA
CIUDAD

24.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-02-2021 13:26:42